CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN 153 DEL 02 DE JULIO DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL
CONTRATISTA:	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA
NIT	901105043-7
REP LEGAL	MARY LUZ CARMONA RIOS
CEDULA	39.357.474
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CUIDADO Y ATENCION EN SALUD ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($106.273.400).
VIGENCIA:	2025
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
DISPONIBILIDAD:	N° 395 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA

identificado con NIT. 901105043-7 representada legalmente por MARY LUZ CARMONA RIOS, con CC 39.357.474 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CUIDADO Y ATENCION EN SALUD ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO. De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar atención a las necesidades básicas, alojamiento con las recomendaciones dadas según la ley 1315 de 2009 y la resolución 8333 del 2004.
2. Velar por la integridad, protección, promoción y defensa de los derechos de los residentes, promoviendo la atención segura a los Adultos Mayores usuarios a través de la Política de Atención del Adulto Mayor.
3. Promover la atención Biopsicosocial del Adulto Mayor desde las diferentes áreas (Actividades ocupacionales-recreativas, Nutrición, Gerontología, Psicología, Enfermería).
4. Prestar servicio de institucionalización a siete (7) adultos mayores en estado de vulnerabilidad con condiciones de cuidado especial que sean direccionados por el municipio de San Jerónimo.
5. Acompañamiento personalizado durante el baño, al momento de acostarse o al momento que el adulto lo requiera.
6. Proporcionar alojamiento en habitaciones condicionadas con cama, colchón, protectores, mesa de noche, almohada, sabanas, sobre sabanas y servicio de baño.
7. Proporcionar el servicio de enfermería dentro de la institución, con servicios mínimos en salud para la atención de los usuarios.
8. Mantener aseado y en optimo estado las instalaciones, habitaciones, baños y zonas comunes.
9. Realizar cobertura de las necesidades de salud de los adultos mayores institucionalizados del municipio, en aspectos como:
   - citas y tramites médicos administrativos y de acompañamientos hospitalarios o de remisión médica.

- traslado cuando éstos requieran atención en unidades de salud.
- suministro de medicamentos con formula médica dentro del pos.
- Cuidados ambulatorios y curaciones.
- Suministro de pañales al que lo requiera.
- Atenciones básicas de enfermería.
- Valoración de signos y síntomas.

10. Brindar transporte para las diferentes citas médicas, urgencias, con especialistas, entre otros, dentro y fuera del Municipio con cobertura completa de los servicios requeridos.
11. Brindar alimentación variada, balanceada y nutritiva con: tragos, desayuno, media mañana, almuerzo, refrigerio y cena, teniendo en cuenta la anamnesis alimentaria, las patologías y recomendaciones médicas de cada usuario.
12. Contar con las instalaciones y dotación adecuada para el servicio de comedor; preparación y almacenamiento de comidas; así como brindar apoyo asistencial en la alimentación de aquellos adultos mayores que lo requieran.
13. Realizar dotación de ropa (1 por semestre) y elementos de aseo personal.
14. Brindar y realizar el proceso de lavado, secado, recogida, doblada, clasificación y marcada de ropa de los usuarios.
15. Brindar servicio de fisioterapia e implementos ortopédicos a los adultos mayores que lo requieran y en su defecto realizar las solicitudes y autorizaciones pertinentes para la adquisición de los mismos con la EPS.
16. Realizar valoración individual psicosocial, del estado comportamental y ocupacionales de los usuarios, que viabilicen mejorar su calidad de vida, atención espiritual y pastoral.
17. Brindar acompañamiento permanente asistencial con personal capacitado como auxiliares de enfermería, gerontólogo y otros que cumplan con el perfil de cuidador y salud.
18. Planificar y ejecutar actividades de ocio, lúdicas, artísticas y recreativas según las capacidades de los usuarios para la utilización del tiempo libre.
19. Acompañar a los adultos mayores usuarios en la movilización a: baños, dormitorio, comedor y otros entornos.
20. Complementar la atención con acompañamiento espiritual que viabilice la calidad de vida de los usuarios.
21. Realizar reporte semanal, o inmediato en caso de urgencias, de los estados de salud de los adultos mayores institucionalizados al personal de salud el programa y/o interventor del contrato.
22. Permitir el ingreso a las instalaciones de la Fundación Hogar y Vida, al personal de la Secretaría de Protección Social del municipio de San Jerónimo; para la verificación del cumplimiento y estado de atención de los adultos mayores institucionalizados.
23. Cumplir con planes de mejoramiento en la prestación de servicios si fuera el caso.

24. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad vigentes y esquema de vacunación para el correcto funcionamiento del CBA y garantizar la seguridad del personal de trabajo y los usuarios institucionalizados.
25. Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas al supervisor designado, con el fin de ejercer el deber de la revisión consagrado en la ley (Art.4 de la Ley 80 de 1993). Los días 30 de cada mes.
26. Presentar constancia mensual de los respectivos pagos en Salud y Pensiones, requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.
27. Y las demás obligaciones afines y conexas al objeto contractual que se desprendan de la prestación de los servicios del presente contrato según la normatividad para el funcionamiento de los centros de bienestar al anciano.

DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El Valor del contrato asciende a la suma de: CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($106.273.400).

NUMERO DE ADULTOS MAYORES A ATENDER	TIEMPO	VALOR USUARIO MES/DIAS	VALOR TOTAL MES O DIAS	VALOR TOTAL TIEMPO TOTAL CONTRATO
7 usuarios valor total a cargo del Municipio	5 MESES	$2.308.972	$16.162.804	$80.814.020
7 usuarios valor total a cargo del Municipio	20 DIAS	$1.539.315	$10.775.205	$10.775.205
1 usuario valor parcial a cargo del Municipio	5 MESES	$1.708.972	$1.708.972	$8.544.860
1 usuario valor parcial a cargo del Municipio	20 DIAS	$1.139.315	$1.139.315	$1.139.315
VALOR TOTAL ATENCION INTEGRAL ADULTOS INSTITUCIONALIZADOS				**$ 101.273.400**

Se carga al valor total la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L $5.000.000 para el concepto de servicio de acompañamiento hospitalario en caso de ser requerido por alguno de los usuarios institucionalizados.

FORMA DE PAGO: Se pagará de la siguiente manera:

Cinco (5) pagos mensuales por valor de: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L $17.871.776

Un (1) pago por valor de: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L $11.914.520

En caso de requerir el servicio de acompañamiento hospitalario se descontará de la bolsa de cinco millones de pesos ($5.000.000), hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin y de no ser requerido el valor será liberado, solo se pagará previa certificación de hospitalización debidamente otorgada y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por la supervisora del contrato

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses y veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 395 del 24 de junio de 2025

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ**,** en su calidad de Secretaria de Protección Social o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de Vida de la función pública de la persona natural actualizada – SIGEP
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía legible.
- Fotocopia de la Tarjeta Militar de ser el caso
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de medidas Correctivas
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales
- Registro Único Tributario- RUT
- Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Pensión y/o Parafiscales.
- Certificados de idoneidad (acreditación Seccional de salud y otros)
- Tarjeta Profesional si es el caso.
- Certificados de Experiencia
- Certificados Pre-ocupacional (Vigencia 3 Años)
- Consulta portal paco https://portal.paco.gov.co/
- Consulta deudores alimenticios, se realiza en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

- Certificado de inhabilidades (se adjunta formato)
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés
- Pantallazo inscripción SECOP II
- Certificado de habilitación para prestar el servicio otorgado por la autoridad administrativa competente.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN: El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. **SEGURIDAD SOCIAL**: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los dos (02) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

MARY LUZ CARMONA RIOS
Representante FUNDACION HOGAR Y VIDA
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 202, San Jerónimo - Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 604 858 22 02 - 604 858 20 24
Email: alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co